



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

INFORME DEL CONSEJO FISCAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS OFICINAS FISCALES INCLUIDAS EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA FISCAL

1.- Introducción

Por oficio de fecha 21 de enero de 2014, con entrada en el registro en la Fiscalía General del Estado el 27 de enero de 2014, el Secretario General de la Administración de Justicia para la Justicia remitió al Excmo. Fiscal General del Estado el *Proyecto de Orden del Ministerio de Justicia por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas fiscales incluidas en la primera fase del plan del Ministerio de Justicia para la implantación de la Nueva Oficina Fiscal*.

Corresponde al Consejo Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4.j) de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, informar los proyectos de ley o normas reglamentarias que afecten a la estructura, organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal y mediante el presente informe se da cumplimiento a la previsión legal.

2.- Estructura y valoración del Borrador de Proyecto de Orden

El Proyecto de Orden contiene una Exposición de Motivos, doce artículos y dos anexos, el Anexo I, relativo a las *Relaciones de Puesto de Trabajo* y el Anexo II, que contiene el *Catálogo de Méritos*.

El texto de la Orden se acompaña de las relaciones de puestos de trabajo de las siguientes Fiscalías: Fiscalía Provincial de Cáceres, Fiscalía de Área de Ceuta, Fiscalía Provincial de Cuenca, Fiscalía de Área de la Ciudad de Melilla y Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia y de las respectivas Secciones Territoriales.

El Consejo Fiscal valora muy positivamente el Proyecto de Orden del Ministerio de Justicia por cuanto recoge, en lo sustancial, el modelo de referencia de oficina fiscal que se



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

estableció en fecha 26 de octubre de 2011 entre el Ministerio de Justicia la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia.

Este modelo de referencia, tiene por objeto dotar al Ministerio Fiscal de una oficina fiscal que tenga una organización homogénea en todo el Estado, basada en los principios de jerarquía, flexibilidad organizativa, coordinación, eficacia y eficiencia.

En la elaboración del Proyecto de Orden que es objeto del presente informe, el Ministerio de Justicia ha contado con el criterio de la Fiscalía General del Estado, asegurando de este modo que las relaciones de puesto de trabajo que serán objeto de aprobación, permitan configurar la oficina fiscal en las Fiscalías radicadas en el denominado territorio Ministerio de forma similar a otras oficinas fiscales ya implantadas, como las de Fiscalías del País Vasco, o ya aprobadas y en trámite de desarrollo como en el caso de las Fiscalías de Andalucía.

3.- Objeto y ámbito de aplicación

El artículo 1 del Proyecto define que su objeto es ordenar y aprobar las relaciones de los puestos de trabajo de la oficina fiscal respecto de las Fiscalías incluidas dentro de su ámbito de aplicación. Este ámbito se encuentra definido en el artículo 2 y abarca a las Fiscalías de las ciudades de Murcia, Cáceres, Cuenca, Ceuta y Melilla, junto con sus respectivas Secciones Territoriales, esto es, Cieza y Lorca en Murcia y Plasencia en Cáceres.

El criterio que ha determinado la elección de estas Fiscalías para esta primera fase de regulación se sustenta en la existencia de la nueva oficina judicial en las citadas ciudades con objeto de que estas dos nuevas estructuras organizativas de la Administración de Justicia se complementen.

En este punto, es preciso resaltar que la puesta en marcha de la oficina fiscal no se agota en una mera relación de puestos de trabajo. El éxito de su implantación conlleva trabajos que abracan tanto aspectos técnicos, infraestructuras, material informático, mejora de las comunicaciones y formación, entre otros. Por ello, será de gran utilidad para adecuada puesta en marcha de la oficina fiscal en las citadas ciudades la experiencia acumulada por el Ministerio de Justicia en la implantación de la oficina judicial en estas ciudades



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

4.- Principios de la oficina fiscal

El modelo de referencia de oficina fiscal se basa en tres principios. En primer lugar las Fiscalías son un centro de destino único. En segundo lugar, la dirección de la oficina fiscal corresponde al Fiscal Superior o Fiscal Jefe y en tercer lugar, es precisa la definición de los tres puestos de funcionarios de las Fiscalías que constituyen las figuras claves, esto es, el Coordinador de la oficina fiscal, el Secretario personal, y el Responsable de control de registro, estadística y calidad, puntualizando que las funciones de este Responsable pueden ser asumidas por el Coordinador atendiendo a la dimensión de la Fiscalía.

El Proyecto de Orden establece en los artículos 7 y 9, respectivamente, que el Coordinador de la oficina fiscal y el Responsable de control de registro, estadística y calidad serán designados por el procedimiento de concurso específico. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8, el funcionario que asista directamente al Fiscal Superior o Jefe en tareas de secretaría personal será designado por el procedimiento de libre designación. Estas formas de designación coinciden plenamente con el modelo de referencia antes mencionado. Del mismo modo, en coherencia con este modelo se contemplan unos complementos específicos para el Coordinador y Responsable. Sin embargo, en relación al funcionario que pueda ejercer las tareas de secretaría personal no se recoge complemento específico alguno, si bien por la propia naturaleza de su trabajo el Consejo Fiscal propugna que el Ministerio de Justicia apruebe en su caso un complemento de prolongaciones de jornada.

5.- Colaboración del Servicio Común Procesal de la oficina fiscal

El artículo 11 del Proyecto de orden establece que el Servicio Común Procesal General de la oficina judicial colaborará con la oficina fiscal en la prestación de servicios que enumera, tales como actos de comunicación en asuntos de menores, archivos de expedientes, paquetería etc.

Esta forma de colaboración se incluirá en los Protocolos de actuación de la oficina judicial y se establece, que en función de las posibilidades de personal de las oficinas fiscales y previa conformidad del Fiscal Superior o Jefe, se podrá adscribir total o parcialmente personal de las oficinas fiscales al Servicio Común.

Si bien esta colaboración entre oficinas judicial y fiscal es deseable, el Consejo Fiscal advierte en relación a la adscripción total o parcial de funcionarios que en la actualidad son escasas las posibilidades para que una Fiscalía pueda adscribir a un funcionario al Servicio Común, dado que la plantilla de los funcionarios destinados en las Fiscalías es muy escasa. En el momento presente, de la totalidad de los funcionarios de la Administración de Justicia



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CONSEJO FISCAL

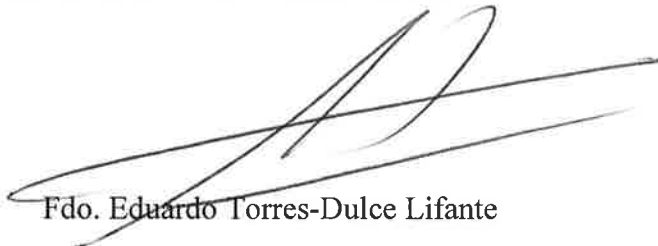
apenas el 4% están destinados en las Fiscalías y dentro de estas, la media nacional es de 0,81 funcionarios por Fiscal.

No obstante, se considera adecuado que se articule esta posibilidad siempre con la previa conformidad de los Fiscales Superiores o Fiscales Jefes.

Con la formulación de estas observaciones el Consejo Fiscal da cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia previsto en relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y organización de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía.

Madrid, 5 de marzo de 2014

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL



Fdo. Eduardo Torres-Dulce Lifante